



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA CRISTINA GRANADOS LOPÉZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A,
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2019-00319-00
DECISIÓN	INTEGRA LITISCONSORCIO NECESARIO

En uso de las facultades consagradas en el artículo 48 del CPTSS, efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G. del P., atendiendo la consulta del SIAFP aportada por la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., se informa que la demandante se trasladó de régimen pensional a través de Horizonte Pensiones y Cesantías S.A., hoy Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, la cual no se encuentra integrada al presente proceso.

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se hace necesario integrar al trámite como litisconsorte necesario de la parte pasiva a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en atención a que esta fue la AFP que realizó la afiliación que se reclama como ineficaz.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR al trámite como litisconsorte necesario de la parte pasiva a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en atención a que esta fue la AFP que realizó la afiliación que se reclama como ineficaz.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para notificar personalmente la demanda a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A conforme lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, parágrafo del artículo 41 del CPTSS, a través del envío de los actos por notificar al canal electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

TERCERO: Durante el trámite ordenado, se suspende el proceso para efectos de que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (toroabogados@hotmail.com – granadoslopez53@hotmail.com – archivopavamoreno@gmail.com – notificacioneswlcejecafetero@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f28b2fb3db29c950cda17eb0ac757066a7213301e21842f8e0ad050687e1427**
Documento generado en 15/07/2021 04:53:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>